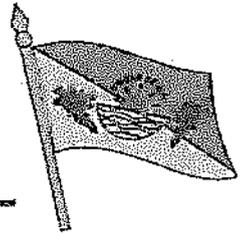




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPI.

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, el Oficio N° 334-2023-SGRRCC-GDS-MPI, mediante el cual la Subgerencia de Registros Civiles hace de conocimiento la II Celebración del Matrimonio Masivo, la Subgerencia citada ha propuesto la realización de dicho evento el día sábado 21 de octubre del año en curso a horas 10.00 a.m. en el Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica; asimismo propone que en uso de lo previsto en el Art. 20° Inc. 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y atribuciones dispuestas en el Art. 9° Inc. 9) del cuerpo legal acotado; a través del Concejo Municipal se dicte la Ordenanza que exonere el pago de derechos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), y asimismo AUTORIZAR al Subgerente de Registro Civil, Abog. Diego Armandó Torrealva Uribe para la Celebración del II Matrimonio Masivo; el Informe Legal N° 673-2023-GAJ-MPI; el Informe N° 075-2023-SGRR.GDS-MPI; el Informe Legal N° 740-2023-GAJ-MPI; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Art. 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Estado". El matrimonio es la unión voluntaria concentrada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común.

Que, del mismo modo ha de tenerse presente lo previsto en el Art. 248° del Código Civil, que establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan en forma verbal o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital de sus respectivos domicilios, extendiéndose hacia el Art. 295° del mismo cuerpo legal que señala que el matrimonio se celebra ante el Alcalde que ha recibido la solicitud; lo cual se hace a través de un procedimiento para el caso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que ordena el inicio del mismo en la Subgerencia de Registros Civiles y el funcionario competente es el Sub Gerente de dicha área.

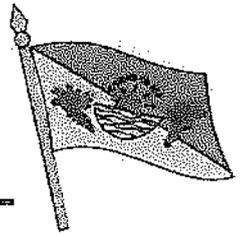
Que, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los Art. 69° y 70° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que nos señala que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario; es más Indica que son rentas municipales los tributos creados por ley entre ellos las tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, con el Oficio N° 334-2023-SGRRCC-GDS-MPI, la Sub Gerencia de Registros Civiles hace de conocimiento la Celebración del II Matrimonio Civil Masivo, en el Establecimiento Penal Cristo Rey de Cachiche de Ica, solicitando se le delegue las funciones al Subgerente de Registro Civil conforme lo establecido en el artículo 260 del Código Civil vigente.

Que, mediante Informe N° 074-2023-SGRRR.CC-GDS-MPI de fecha 03 de octubre del 2023, hace de conocimiento que el matrimonio masivo se llevara a cabo el día 21 de octubre del 2023, a las 10:00 a.m. dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, dirigido exclusivamente a los reclusos que purgan condena, el cual cuenta con la autorización y las garantías necesarias para la seguridad, adjuntando el Oficio N° 482-2023-INPE/ORL-EP-ICA-D, donde autoriza la realización de dicho evento con las garantías necesarias de seguridad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 075-2023-SGRRR.CC-GDS-MPI de fecha 12 de octubre del 2023, viene en dar a conocer que el Matrimonio Masivo II 2023, se llevará a cabo el día viernes 10 de noviembre del 2023, a las 10.00 horas en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Cachiche, dirigido exclusivamente a los que purgan condena.

Que, con Oficio N° 482-2023-INPE/URL-EP-ICA-D, de fecha 19 de setiembre del 2023, AUTORIZA la realización de dicho evento, en sus instalaciones del Establecimiento Penitenciario, ofreciendo las garantías necesarias en cuanto a la seguridad.

Que, asimismo se propone que en uso de lo previsto en el Art. 20° Inc. 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y atribuciones dispuestas en el Art. 9° Inc. 9) del cuerpo legal acotado; a través del Concejo Municipal se dicte la ordenanza que exonere el pago de derechos contenidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, siendo los siguientes:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% U.I.T.
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% U.I.T.
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y domicilio 0.81% U.I.T.
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% U.I.T.
- Acta recordatoria de Matrimonio 0.37% U.I.T.
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Certificado de Soltería 1.58% U.I.T.



Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; normas modificatorias como la Ley N° 27680.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Art. 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Estado". El matrimonio es la unión voluntaria concentrada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común.

Que, del mismo modo ha de tenerse presente lo previsto en el Art. 248° del Código Civil, que establece que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan en forma verbal o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital de sus respectivos domicilios, extendiéndose hacia el Art. 295° del mismo cuerpo legal que señala que el matrimonio se celebra ante el Alcalde que ha recibido la solicitud; lo cual se hace a través de un procedimiento para el caso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que ordena el inicio del mismo en la Subgerencia de Registros Civiles y el funcionario competente es el Sub Gerente de dicha área.

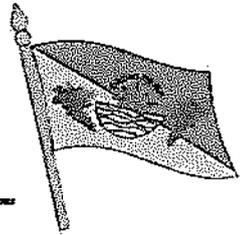
Que, ha de tenerse en cuenta lo establecido en los Art. 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que nos señala que el sistema de tributación de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario; es más indica que son rentas municipales los tributos creados por ley entre ellos las tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros, asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, se autorice a la Subgerencia de Registros Civiles la entrega de formularios en la conformación del expediente matrimonial en forma gratuita.

Que, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 295 que aprueba el Código Civil vigente; al igual que la norma del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y el TUPA de la Municipalidad de Ica, establecen los requisitos que deben presentar de manera obligatoria los contrayentes siendo los siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de nacimiento actualizada de los contrayentes (03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias).
- Certificado Médico y constancia de consejería preventiva ETS para infección y VIH-SIDA vigencia de 30 días de acuerdo a ley.
- Certificado domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada del D.N.I. de los contrayentes.
- Edicto matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

Que, en caso de ser divorciados anexar copia certificada de la Partida de Matrimonio con su respectiva acta de anotación de disolución del vínculo matrimonial; en caso de viudos anexar copia certificadas de la Partida de Matrimonio y de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de menores de edad además deberán juntar la autorización del Juez de Menores de Familia.

Que, los expedientes matrimoniales se recepcionarán en la Dirección del Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica, los cuales serán entregados a la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil desde la fecha de la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente hasta el 15 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta a lo establecido en el TUPA, con la finalidad de brindar las facilidades que el caso amerita.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Registros Civil, sugiere excepcionalmente la dispensa de la Publicación de los Avisos matrimoniales por espacio de 08 días de conformidad al Art. 252° concordante con el Art. 248° del Código Procesal Civil.

Que, estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CELEBRACIÓN DEL II MATRIMONIO MASIVO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL CRISTO REY DE CACHICHE DE ICA.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de exoneración de pago por derechos de realización de Matrimonio Civil que se encuentra establecida en el TUPA de la entidad; según propuesta por la Subgerencia de Registros Civiles únicamente para la realización del matrimonio masivo que se realizará el día 17 de noviembre del año en curso a horas 10.00 a.m. en el Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Cachiche de Ica.

Los conceptos exonerados son los que se detallan:

- Derecho de Trámite Administrativo 0.32% U.I.T.
- Apertura de Pliego Matrimonial 2.90% U.I.T.
- Declaración Jurada para Matrimonio, soltería y domicilio 0.81% U.I.T.
- Folder para Expediente Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Publicación de Edicto Matrimonial en la Oficina 0.19% U.I.T.
- Acta recordatoria de Matrimonio 0.37% U.I.T.
- Dispensa de Publicación de Edicto Matrimonial 0.19% U.I.T.
- Certificado de Soltería 1.58% U.I.T.

**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer** los requisitos que deberán presentar obligatoriamente los contrayentes en el Matrimonio Civil son los siguientes:

- Solicitud en formato impreso por la MPI.
- Partida de nacimiento actualizada de los contrayentes (03 meses de antigüedad si son de la localidad y 06 meses de otras provincias).
- Certificado Médico y constancia de consejería preventiva ETS para infección y VIH-SIDA vigencia de 30 días de acuerdo a ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Certificado domiciliario de ambos contrayentes.
- Certificado de soltería de ambos contrayentes.
- Copia legalizada del D.N.I. de los contrayentes.
- Edicto matrimonial.
- Dos testigos mayores de edad con copia legalizada del DNI.
- Folder manila tamaño oficio.

**ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR** en forma excepcional la publicación de los avisos matrimoniales por espacio de 08 días de conformidad a los Art. 252° y 248° del Código Civil.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** al Subgerente de Registro Civil, Abog. Diego Armando Torrealva Uribe para la celebración del II Matrimonio Masivo, conforme lo establecido en el artículo 260 del Código Civil que dice: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos",

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que por Secretaria General, se proceda a **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL**, a la Subgerencia de Registro Civil a la Gerencia Municipal, así como con las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para que se encarguen del fiel cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y el T.U.O de la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
 Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**RECEPCION**  
 05 DIC. 2023  
 HORA: 10:50 FIRMA:   
 N° REG. \_\_\_\_\_ TRANSCRIPCION N° 0-M.014 FECHA: 06 NOV. 2023  
 ANEXO FOLIO: 14630 ENTIDAD: S. G. I. I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
**SECRETARIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
 05 DIC. 2023  
 PASE A *Informatica*  
 PARA \_\_\_\_\_

Se remite para su conocimiento y fines  
 siguientes la presente Transcripción final de  
 a Resolución N° 0-M.014 de Fecha 06 NOV 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
 ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA  
 C.A.I. N° 4259  
 SECRETARIO GENERAL

